

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RAD. 680014003013-2019-00008-00

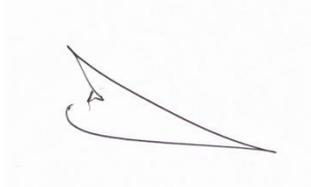
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

En atención a que obra constancia de inscripción expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo, se ordena la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte 35% del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 300-23243, de propiedad de la demandada GLORIA AGUILAR DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.806.437.

Para la práctica de esta diligencia de secuestro, comisionese al Juez Civil Municipal de Floridablanca (Reparto), el cual queda facultado para subcomisionar, señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestro, designarle honorarios, reemplazarlo si fuere necesario, comunicarle a este la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

Líbrense el despacho comisorio con los insertos del caso, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez